

SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

REVISIÓN DE SENTENCIA N.º 106-2014 AYACUCHO

AUTOS y VISTOS, puestos los autos a

Lima, treinta de julio de dos mil catorce.

Despacho, con la demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado Walter Huamaní García. CONSIDERANDO. Primero. Que el recurrente solicita la revisión de la sentencia expedida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho del diez de setiembre de dos mil trece que lo condenó como autor del delito contra el patrimonio en las modalidades de robo agravado y usurpación agravada; por el delito contra la seguridad pública -delitos de peligro común-, en la modalidad de peligro con medios catastróficos, en agravio de Gregorio Huancahuari Lliuya y otros y por el delito contra la administración pública -delitos cometidos por particulares-, en la modalidad de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones, en agravio del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el Estado; sustenta su demanda en la falta de valoración de los hechos y de las pruebas ofrecidas, así como en la inaplicación de criterios y principios jurídicos. Segundo. La demanda de revisión, dada la finalidad específica que ostenta, cual es la rescisión de sentencias firmes de condena formal y materialmente válidas y, por constituir una excepción a la inmutabilidad de las sentencias y al principio de seguridad jurídica basado en la firmeza de la cosa juzgada, sólo procede ante la acreditación de una causa taxativamente prevista en la Ley. Tercero. De la revisión de la presente demanda, se advierte que los argumentos esgrimidos están dirigidos a cuestionar la decisión optada por el colegiado superior, ya que no aportan prueba nueva alguna, no conocida anteriormente, pues adjunta únicamente copias de la sentencia superior objeto de la presente demanda de revisión; objeciones que no constituyen materia de análisis vía revisión de sentencia, pues están orientadas a conseguir, luego de la culminación del proceso, un reexamen de los hechos, pruebas actuadas y un nuevo fallo

-1-

WARZ/qva



SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

REVISIÓN DE SENTENCIA N.º 106-2014 AYACUCHO

que enerve su responsabilidad penal, aunado al hecho que el recurrente no ha indicado si el agraviado se constituyó en parte civil y de ser el caso señalado su domicilio. Cuarto. Que al no ser la demanda de revisión la vía idónea para ello y no encontrándose lo solicitado dentro de los alcances del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Procedimientos Penales, es menester desestimar liminarmente la pretensión del recurrente en aplicación supletoria del artículo cuatrocientos veintisiete, inciso seis, del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al procedimiento penal, por tratarse de un petitorio jurídicamente imposible desde las exigencias de la acción de revisión. Por estos fundamentos: declararon IMPROCEDENTE la demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado Walter Huamaní García, en el proceso que se le siguió como autor del delito contra el patrimonio en las modalidades de robo agravado y usurpación agravada; por el delito contra la seguridad pública delitos de peligro común- en la modalidad de peligro con medios catastróficos, en agravio de Gregorio Huancahuari Lliuya y otros y por el delito contra la administración pública -delitos cometidos por particularesen la modalidad de violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones, en agravio del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el Estado. Dispusieron el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente demanda de revisión de sentencia; notifidándose.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

RODRÍGUEZ TINEO

SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILLO

WARZ/gva

1-

Sala Prenal Transitoria CORTE SUPREMA

1 D SET. 2014